



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 842 2022-A-MPSM

Tarapoto, 25 de agosto de 2022

VISTO:

Visto el Informe N°. 268-2022-SGECDRPC-GDS-MPSM, donde la responsable de dicha Sub Gerencia, sugiere la modificación de la Resolución de Alcaldía N°. 181-2022 A/MPSM, de la conformación de la Comisión Técnica Provincial de Apoyo, en cumplimiento a la Ordenanza N°. 012-2019-MPSM, que convoca a Elecciones Generales de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo N° 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N°. 30937 y esta a su vez por la Ley 31079, establece que las municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Las mismas que, son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del numero legal de Regidores y debiendo cumplir determinados requisitos.

Que, según el artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N°. 31079, el Concejo Municipal del Centro Poblado está integrado por un Alcalde y cinco Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales cuyas elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Que, mediante Ley N°. 28440, se norma el proceso de elecciones democráticas de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que se ha formulado el 14 de mayo del 2019, la Ordenanza Municipal N°. 012-2019-MPSM, que aprueba la Convocatoria a Elecciones Generales de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín.

Que según Ordenanza Municipal N°. 022-2010-MPSM, aprueba el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín.

Que, para organizar el proceso electoral en los Centros Poblados, se ha elegido a la Comisión Técnica Provincial de Apoyo, para realizar el proceso electoral.

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados Ley N°. 28440 y en uso de sus facultades,

Que con Resolución de Alcaldía N°. 181-2022-A/MPSM, se reconoce a partir de la fecha a la COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE APOYO, para organizar el proceso electoral de

Elecciones Generales de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín, integrado por las siguientes:

CLAUDIA ORIHUELA VIDAURRE

SUB GERENTE DE EDUCACION, CULTURA,
DEPORTE, RECREACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA.

ROSA MERCEDES PASMIÑO AMASIFUEN

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PARTICIPACION
CIUDADANA.

DORIS JESUS VELA RUIZ

UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA

MANUEL SEGUNDO DIAZ RAMIREZ

UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA

YLMER GUERRA SHUPINGAHUA

COLABORADORA GERENCIA DESARROLLO
SOCIAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°. 181-2022/A/MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reconocer a partir de la fecha a la **COMISIÓN TECNICA PROVINCIAL DE APOYO**, para organizar el proceso electoral de Elecciones Generales de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín, integrado por las siguientes:

GERBER ALTEMIRO DIAZ FERNANDEZ

GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

CLAUDIA ORIHUELA VIDAURRE

SUB GERENTE DE EDUCACION, CULTURA,
DEPORTE, RECREACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA.

ROSA MERCEDES PASMIÑO AMASIFUEN

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PARTICIPACION
CIUDADANA.

MARNITH DIAJAYRE ALEGRIA RIOS

UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA

MANUEL SEGUNDO DIAZ RAMIREZ

SUB GERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL Y
FISCALIZACION

YLMER GUERRA SHUPINGAHUA

COLABORADORA GERENCIA DESARROLLO
SOCIAL.

ARTÍCULO TERCERO. – Coordinar con el Jurado Nacional de Elecciones para que, a través de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, colabore en llevar adelante este proceso electoral, dentro de las normas de legitimidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución tiene vigencia hasta el 04 de diciembre del 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE

HMF/A/MPSM
GADF/GDS/MPSM
Cc.
OP
GM
GA
Archivo